

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DERLY ESPERANZA MOJICA TUMAY
Demandado: MIGUEL ANGEL REINA PINZON
Radicado: 500013110002-2021-00407-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 24 de abril de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificado por conducta concluyente de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del CGP y por contestado en tiempo el mandamiento de pago por parte del ejecutado MIGUEL ANGEL REINA PINZON, a través de apoderado.

2. Como quiera que la parte ejecutada propuso excepción de mérito correspondiente a la de pago parcial o total de la obligación, se dispone:

Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 del CGP.

3. Condénese en costas a la parte ejecutada, tásese las mismas teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE \$ 2.801.924.

3. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Se reconoce al abogado HEYLER ALONSO NIÑO, en calidad de apoderado del ejecutado MIGUEL ANGEL REINA PINZON, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683e9b052bd77e2fa5781e78a1313da2f74008d8e5cecab25edc7f3861139953**

Documento generado en 11/05/2023 03:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>